

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

167
obras - 7
Don J. Sosa
stele

CERTIFICADO No. : C4000744.001
FECHA DE INGRESO : 05-01-1996
FECHA DE ENTREGA : 09-01-1996
CERTIFICADOR : WB

431

cuatrocientos treinta y uno

CERTIFICACION

1953-4-40-128*** El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta cuatro el de Enero de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno de la superficie de cinco mil seiscientos metros cuadrados, en el punto San José de Monjas, parroquia San Blas, de este Cantón, dentro de los siguientes linderos: Noreste: camino de cuatro metros de ancho, que separa en parte del lote veinte y en otra del lote veinte y uno; Noroeste: camino público de cuatro metros de ancho que separa del lote catorce de Miguel Pilapaña y José Ramírez; Sureste: una choza hecha con barro que separa del lote diez y siete de Abelardo Gavilanes; y Suroeste: una choza hecha con barro del lote quince de Luis Segundo Segovia Porras, adquirido por los esposos JUAN BAUTISTA PROANO Y MERCEDES TIPAN, por compra a los esposos Manuel Sagal y María Elisa Arias, según escritura otorgada el diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el trece de marzo del mismo año.- Por estos datos se encuentra: a fojas dos mil cincuenta y cuatro, número dos mil quinientos noventa y cinco, del Registro de Hipotecas tomo ciento veinte y seis y con

LOS DATOS COMERCIALES ERRONEA O HOLOSAMENTE EXAMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS

fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y nueve de mayo del mismo año, ante el notario doctor Fernando Polo, de la cual consta que: los cónyuges JUAN MARIA BAUTISTA PROANO SORIA Y MERCEDES AURELIA TIPANONA, para garantizar a Rosa Cabrera Bustillos, divorciada, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, constituyen Primera Hipoteca Abierta sobre el lote relacionado, el mismo que queda prohibido de enajenar por voluntad de las partes.- No esta embargado.- Quito, a cinco de Enero de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

2
16
Asiento
4
seis

—GADO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, 29 de enero de 1.996, las 14h15.—

430

cuatrocient
treinta

VISTOS:- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la nota de sorteo, y en mi calidad de Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, d~~ése~~ el trámite ejecutivo solicitado, para lo cual el ejecutado señor JUAN MARIA BAUTISTA PROAÑO SORIA, en la calidad invocada cumpla con la obligación demandada e proponga excepciones en el término de tres días. Por solicitar el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, y toda vez que la presente ejecución se funda en título hipotecario, ordénase el embargo de los derechos y acciones del inmueble singularizado en el certificado del Registrador de la Propiedad que se encuentra adjunto y de propiedad del demandado. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con ~~la señora Mercedes Tipán~~ la señora Mercedes Tipán, a quien se lo nombra como Depositaria Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del Código de Procedimiento Civil; y, dentro del término de tres días, la actora determine el lugar donde debe ser notificada la señora Mercedes Tipán. Cítese al demandado en ellugar indicada. Agréguese la documentación acompañada y tómesese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. Lo testado ~~una línea no corre.~~

Dr. Estroño Ruales Rodríguez.

Quito, 29 de enero de 1.996.

LCDO. ANIBAL GONZALEZ
SECRETARIO JUDICIAL NO. DE LO CIVIL FIDUCIARIA

En Quito, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas con treinta minutos notifiqué la providencia que antecede a la Dra. Rosa Cabrera, por boleta dejada en el casillero judicial ^{no.} 1826 del Dr. Patricio Moreno. CERTIFICO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Doc 312
69
sesenta
y
cinco

429

atrasados
veintinueve

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En cumplimiento de lo ordenado por su Autoridad, en providencias que anteceden, dentro del juicio ejecutivo N°128/96 seguido por la Dra. Rosa Elvira Cabrera Bustillos en contra del señor Juan María Bautista Procaño Soría el día de hoy procedí al embargo de los derechos y acciones que posee el demandado en el inmueble ubicado en el sector San José de Monjas Parroquia San Blas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con los siguientes linderos: Noroeste.- Un camino de cuatro metros de ancho que separa del lote # 14 del señor Miguel Pilapaña y del señor José Ramirez; Noreste.- Un camino de cuatro metros de ancho que separa en una parte del lote #20 y en otra del lote # 21; Sureste.- Una choza hecha a barra que separa del lote # 17 del señor Abelardo Gavilanez y Suroeste.- Una choza que separa del lote # 15; del señor Luis Segundo Segovia Porras; superficie total del inmueble cinco mil seiscientos metros cuadrados. Los derechos y acciones embargados los entregué al señor Depositario Judicial Eduardo Edmundo Maldonado Bastidas quién para constancia de recibirlos firma la presente acta con el suscrito Alguacil del Cantón en Quito a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.--

Víctor M. Paucar M.
ALGUACIL DEL CANTON QUITO

Eduardo E. Maldonado B.
DEPOSITARIO JUDICIAL

En Quito, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las once horas con cuarenta minutos, notifiqué el acta de embargo que antecede al Registrador de la Propiedad de este Cantón, quien enterado de su contenido firma con el Secretario que Certifica.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LCDO. ANTONIO...
SECRETARIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Con esta fecha queda inscrita el proceso

Embargo a Fs. 114 No. 125 del Registro

de Embargos del actual año. Tomo 127

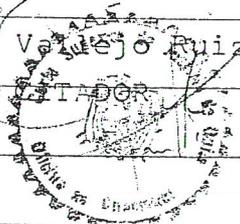
Quito, a 5 de Marzo de 1996.

EL REGISTRADOR



En Quito, hoy veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las dieciseis horas y cuarenta minutos cité con la demanda y providencia en ella recaída a JUAN MARIA BAUTISTA PROAÑO SORIA, en la calidad invocada, en su persona, al encontrarse presente en el interior del domicilio señalado para el efecto, calle Martín de la Calle No. 462, sector El Camal.- Al entregarle la boleta respectiva se le formuló las prevenciones legales correspondientes.- Certifico.-

Roberto Valdejo Ruiz





PLANIFICACION - DISEÑO - CALCULO - CONSTRUCCION

Ing. Francisco Herrera Herrera 62

sesenta y dos

428

cuatrocientos veintiocho

4
64
sesenta y cuatro

INTRODUCCION

El presente documento tiene como finalidad...

INDICACIONES

Este documento debe ser leído...

REVISIONES

Fecha: 15/01/2012

CONCLUSIONES

Se concluye que...

RECOMENDACIONES

Se recomienda...



5 63
PLANIFICACION - DISEÑO - CALCULO - CONSTRUCCION

Ing. Francisco Herrera Herrera 63

Asesoria y
Fees

427
Cuatrocientos
veintisiete

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



PLANIFICACION - DISEÑO - CALCULO - CONSTRUCCION

Ing. Francisco Herrera Herrera

64

69
69
de

Sesunday
enah

426

cuatros
veintianco

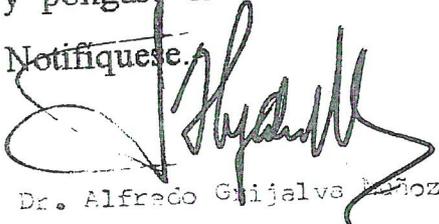
[Faint, mostly illegible text, likely a certificate or report body]

Presentado hoy trece de marzo del dos mil, a las quince horas, con copia igual, - Certifico.

Lcdo. Anibal León Alcocer
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 24 de abril del 2000, las 9h35.- Agréguese a los autos el informe pericial que antecede, y póngase en conocimiento de las partes por el término de tres días.-

Notifíquese.


Dr. Alfredo Guijalva Muñoz

Juez

En Quito, a los veinte y cuatro días del mes de abril del dos mil, a las dieciocho horas, notifiqué la providencia que antecede a los señores Dra. Rosa Cabrera y Juan Proaño, por boletas dejadas en los casilleros judiciales Nos. 262 y 122 de los Drs. Patricio Moreno y Pablo Mora, respectivamente. Certifico.


Lcdo. Anibal León Alcocer

Secretario.

ASESORIA JURIDICA Y MANDATO ASJURYM Cia. Ltda.

Guayaquil 1740 y Guayas - Edif. Centro Comercial - Quito - Of. 707 709 - Tel. 297 992 - Casillero Judicial 292

Causa No. 128-96-DC

PICHINCHA 1996
65
sesenta y cinco
años

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

407
watoscientos
veinticinco

DRA. ROSA ELVIRA CABRERA BUSTILLOS, dentro de la etapa de ejecución del Juicio Ejecutivo que sigo en contra de Juan María Bautista Proaño Soria, a usted digo y solicito

Con base en lo dispuesto en el Art. 466 del Código de Procedimiento Civil, sirvase señor Juez señalar día y hora para que tenga lugar el remate del 50% de derechos y acciones del inmueble embargado, disponiendo se me entregue el correspondiente extracto del Avalúo para las publicaciones, así como la fijación de los respectivos carteles.

Por ser legal y justo mi pedido, sirvase proveer conforme solicito.

Firma como Abogado Defensor debidamente autorizado.

Dr. Patricio F. Moreno Almeida,
Matricula 3885 - C.A. Pichincha

DR. PATRICIO MORENO ALMEIDA
3885

Presentado el día de hoy dieciséis de mayo del año dos mil, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos, con copia. Certifico.

Lcdo. Aníbal León Alcocer.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito 17 de agosto del 2000. Las 15h30.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. En la principal, por no existir observación alguna al informe, se lo aprueba, en consecuencia, señábase para el día treinta y uno de octubre del año en curso, desde las catorce horas, hasta las dieciocho horas, a fin de que tenga lugar el remate de los derechos y acciones del bien inmueble embargado y avaluado dentro de la presente causa, para lo cual se harán las respectivas publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles, y de la última publicación al día del remate, también ocho días hábiles. Fíjense los carteles de Ley. Las posturas se presentarán en el día y hora indicado, y se aceptarán aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo. ~~El avalúo se considerará en dinero en efectivo.~~ Notifíquese.

Dr. Alfredo Gualvarán Muñoz

Juez

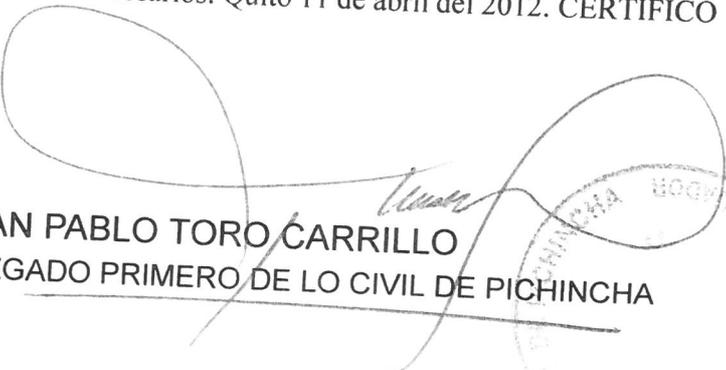
En Quito, a los catorce días del mes de julio del dos mil, a las dieciocho horas, notifiqué la providencia que antecede a los señores Dra. Rosa Cabrera Bustillos y Juan Proaño Soria, por boletas dejadas en los casilleros judiciales Nos. 262 y 122, de los Drs. Patricio Moreno y Pablo Mora, respectivamente.- Certifico.

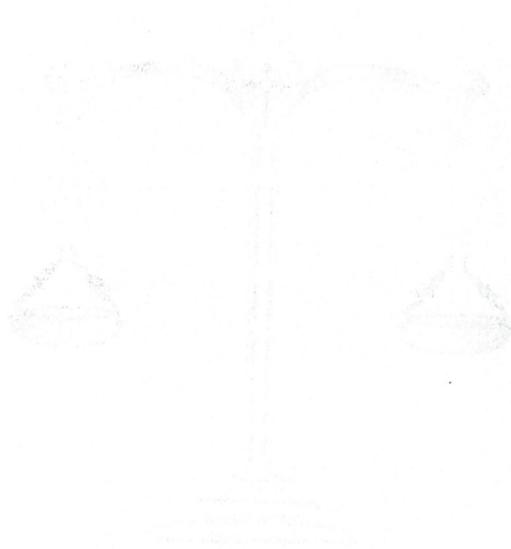
Pablo Mora

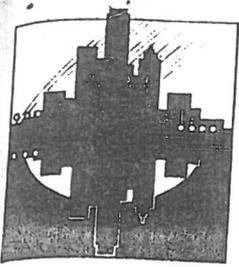
RAZON: Las siete (7) fotocopias que anteceden son iguales a sus originales que constan dentro del juicio EJECUTIVO N° 1996-128-DC seguido por Dra. ROSA ELVIRA CABRERA BUSTILLOS en contra de JUAN MARIA BAUTISTA PROAÑO SORIA a las cuales me remito para los casos necesarios. Quito 11 de abril del 2012. CERTIFICO

60
sesenta

424
cuatrocientos
veinticuatro


DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA





Copias certificadas

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
ROSARIO UTRERAS MIRANDA
CONCEJALA

1999
35
0901
39
cinco
y
nove
423
cuatrocientos
veintitres

Quito, 08 de abril de 1999
Oficio No. 194CMQ/99

Doctor
Bolívar Mestanza
MUNICIPIO METROPOLITANO
ZONA SUR
Pre. e.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y diligencia le remito la denuncia presentada por la Sra. Rosa Trávez en contra del Sr. Juan Proaño, quien ha procedido a fraccionar y vender su propiedad sin contar con el permiso de las autoridades municipales.

Con la seguridad de su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Rosario Utreras

Lcda. Rosario Utreras Miranda

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

RECEBIDO
10
10

lj. 7 fojas
m/rp

Comp

Recibo de manos del Sr. Secretario de esta Judicatura el certificado de depósito del Banco Nacional de Pomento para cobrar la suma de \$ 11.000 dólares, por parte de pago del mandamiento de Ejecución.

Recibo de manos del Sr. Secretario de esta Judicatura el certificado de depósito del Banco Nacional de Pomento para cobrar la suma de \$ 11.000 dólares, por parte de pago del mandamiento de Ejecución.

Quito, 2 de Abril del 2012. 11/5/12

511/12

Handwritten signature or scribble enclosed in a rectangular box.

CC

CC

TREINTA Y SEIS 36 -
~~DE NOVIEMBRE 36~~

DOS 258
arresta
y
ochos

Señor
Juan Proaño Soria
Presente.-

Quito, 18 de Octubre del 2005
Dr. Víctor Aguiar
Casillero judicial No. 1626

422

cuatrocientos
veintidos

Me permito poner en su conocimiento la Providencia dictada por este Juzgado en el Procedimiento de Ejecución No. 10100208-AW, que se sigue en contra del señor PROANO SORIA JUAN BAUTISTA, cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO PRIMERO DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 30 de Septiembre del 2005, las 11H30.-
VISTOS: En mi calidad de Juez Primero de Coactiva, en el Procedimiento de Ejecución No. 10100208-AW, que se sigue en contra del señor PROAÑO SORIA JUAN BAUTISTA, en lo principal, dispongo: agréguese al expediente el escrito ingresado por el compareciente con Hoja de Control No. 2157, de 28-03-05, en 01 foja útil, quien solicita "...una liquidación final..." de la obligación objeto de este Procedimiento Administrativo.- Por ser procedente lo solicitado por el coactivado, confírase la liquidación correspondiente.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1626.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** f) Dr. Nelson Melo Melo, Juez Primero de Coactiva, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".- Certifico.-


Hernán Saavedra A.
SECRETARIO (E)



TL

Handwritten signature and a faint circular stamp.

00

00

TRENTA Y VEINTE 37-

~~TRENTA Y VEINTE 37~~

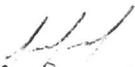
tres 3 37
cuenta
state

20050640170	5064017	SAN BLA	0	.34					
20001350342	0000000			3.000.20		B	.34	X	421
20031934080	0000005			325.20	300.00C		3.300.20	X	water
20031891261	0000016			2.000.00			325.20	X	veinturo
20031909962	0000016			575.00			2.000.00	X	
20031915955	0000016			400.00			575.00	X	
							400.00	X	

 3.000.20 300.00 3.300.20

 3.300.20 ✓

AZON.- Siento como tal y para los fines administrativos y legales correspondiente de que la deuda actual y que se halla pendiente de pago es la suma de RES MIL TRESCIENTOS DOLARES CON VENTE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 3.300,20), Quito, 1 de Octubre del año 2005.- Certifico.


 Hernán Saavedra A.
 SECRETARIO (E)



474

Handwritten signature in a vertical oval frame, with a faint circular stamp in the background.

00

00

TRINTE Y OCHO 38 -
COATO 4
38
anexo 1
y
seis

Quito, 28 de Mayo del 2001
Oficio No. 211-JEC

420
wathascient
vente

Doctor
Rubén Chávez del Pozo
DIRECTOR NACIONAL DE QUEJAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
Presente. -

De mi consideración:

En relación al Oficio No. 01795 DNQ-509-3814.-AVB-2001, tengo a bien informar lo siguiente:

Señores Rosa Cecilia Trávez y José Manuel Lema, presentan una denuncia en contra de los señores Juan Bautista Proaño Soria y Mercedes Aurelia Tipán Oña, en la que fundamentalmente afirman que éstos últimos en calidad de promitentes vendedores no han cumplido con la venta de los lotes Nos. 5 y 6, ya que no han hecho en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el trámite correspondiente, esto es, obtener la autorización de subdivisión del inmueble para la venta de los lotes, por lo que, los promitentes compradores se sienten perjudicados.

En base a la denuncia presentada el señor Comisario Metropolitano de la Zona Sur Este, notificó al señor Juan Bautista Proaño Soria con la Providencia No. 0602-CZSE-2000, en la que le requiere que concurre a la Comisaría. Por cuanto el señor Juan Bautista Proaño Soria no concurre al Despacho del señor Comisario Metropolitano, éste con Providencia No. 0794-CZSE-2000, multa al infractor con el valor de Tres Mil Dólares "por lotizar sin permisos municipales", de conformidad con lo que dispone el Art. 224 reformado de la Ley de Régimen Municipal.

En lo que concierne estrictamente a esta Jefatura de Coactiva, debo señalar que el Juzgado Especial Primero de Coactiva, inició el Procedimiento de Ejecución No. 10100208, en contra del señor JUAN BAUTISTA SORIA JUAN BAUTISTA, con fundamento en el Oficio No. 0209-CZSE2000, de 23 de Mayo del 2000. Anexo al presente, sirvase encontrar (54 copias del expediente relacionado con la multa de la Acción Coactiva No. 10100208), de manera específica el Oficio en mención, del cual desprende lo indicado.

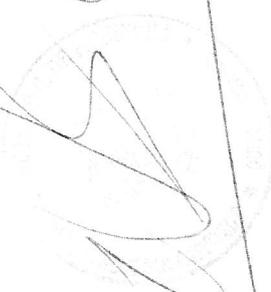
En el coactivado en su escrito presentado en la Secretaría del Juzgado Primero Especial de Coactiva, el 10 Mayo del 2001, que también adjunto una copia del escrito en mención, impugna el monto de la multa, dicha impugnación debió haberla hecho dentro de los términos y plazos establecidos por las Ordenanzas correspondientes, ante la autoridad que le impuso la multa.

Para indicar que el coactivado fue citado legalmente en persona el 2 de Mayo del 2001.

Por Director, es necesario señalar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. 3 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, éste tiene autonomía, por lo tanto, "ninguna Función del Estado ni

TCY

Handwritten signature



00

00

~~TRICENTA Y NUEVE 39~~
TRICENTA Y NUEVE 39
CINCO 5 55
anexo 1
anexo

...idad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración...". Además; cabe añadir que los actos administrativos gozan de las presunciones de legalidad y ejecutoriedad y deben cumplirse.

...nister agregar que el Municipio de Quito, se reserva el derecho de proponer la acción legal...
...mente, conforme lo dispone el Art (454.1).-, reformado de la Ley de Régimen Municipal, mismo que
...almente reza: "(Sanción por fraccionamiento no autorizado de inmueble).- Quien procediere al
...fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana de expansión urbana, sin contar
...la autorización de la respectiva autoridad y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie
...dinero, por este concepto, incurrirá en delito de estafa, sancionado por el artículo 563 del Código
...al.

419
cuatrocientos
diecinueve

...perjuicio de la sanción establecida en el inciso anterior, las municipalidades afectadas aplicarán las
...ciones económicas y administrativas previstas en esta Ley y en las respectivas ordenanzas".

...mérito a lo expuesto, señor Director, se servirá desechar la acción planteada por el señor PROAÑO
...RIA JUAN BAUTISTA, por ilegal e improcedente.

...ificaciones las recibiré en el casillero judicial No. 2106.


Mirian Espín Altamirano
DE COACTIVA

474

Enrico

COMISARIA METROPOLITANA No. 2 *Seis 6*
ZONA CENTRO

93

~~NOVENA 1728~~
CASILLERO JUDICIAL No. 1626

~~CASILLERO JUDICIAL No. 2119~~

CASILLERO JUDICIAL No. 1504

54
casillero
casillero

Ref. Exp. 425/307-04-CZC-2
Escrito No. CX593

Providencia No. 187 -CZC-2

SR. PROAÑO SORIA JUAN MARIA
(DR. VICTOR AGUIAR Casillero Judicial No. 1626)

SRA. ROSA ELVIRA CABRERA BUSTILLOS
(MANDATARIO SR. CHRISTIAN ALEJANDRO ANDRADE CABRERA)
(DR. PATRICIO MORENO Casillero Judicial No. 2119)

SR. LEMA BELTRAN WILSON EDUARDO
APODERADA SRA. MARIA CARMELINA PALATE
(DRA SUSANA ROBALINO Casillero Judicial No. 1504)

418
Waltosiert
dieciacho

PROVIDENCIA

Comisaria Metropolitana No. 2 de la Zona Centro. - Quito a 31 de enero de 2005, a las 13:50. - VISTOS.- Los documentos constantes en el expediente No. 425/307-04-CZC-2, el escrito No. CX593, en concordancia con el Art. I 292 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en mi calidad de Comisaria Metropolitana de la Zona Centro, esta Autoridad en uso de sus facultades legales, se rectifica la Resolución No. 471-CZC-2 en el nombre del prominente comprador y numerales 3 y 4. - RECTIFICA:
1.- Al señor LEMA BELTRAN WILSON EDUARDO, se le impone la multa de quinientos noventa y cuatro dólares (UDS. 594,00), equivalente al ciento por ciento del fondo de garantía de 330m2 de construcción sin permiso en los lotes 1 y 2, de acuerdo al Art. R II 284 de la Ordenanza Metropolitana No. 095, que deberá cancelarla en el plazo de sesenta y cuatro horas a partir de la notificación con la presente resolución, caso contrario se procederá al cobro por la vía coactiva. - NOTIFIQUESE.-



Proveyó y firmó la presente resolución la Abogada Leda Alejandra Montenegro A. en su calidad de Comisaria Metropolitana No. 2 de la Zona Centro, en Quito a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco, a las trece horas. - CERTIFICA.-

Leda Patricia Delgado M.
Leda Patricia Delgado M.

SECRETARIA

COMISARIA METROPOLITANA No. 2

Handwritten signature: *James M. ...*



100

00

COMISARIA METROPOLITANA No. 2
ZONA CENTRO

Siete 795
~~HOYEROS Y ENTRES 89~~
CS
anexo 1
pro

CA

CASILLERO JUDICIAL No. 2119

417

cuatrocientos
diecisiete

Ref. Exp. 425-307-04-CZC-2
Informe de Control Urbano No. 9761
Resolución No. 471 -CZC-2

SR. PROAÑO SORIA JUAN MARIA
(DR. VICTOR AGUIAR Casillero Judicial No. 1626)
SRA. ROSA ELVIRA CABRERA BUSTILLOS
(MANDATARIO SR. CHRISTIAN ALEJANDRO ANDRADE CABRERA)
(DR. PATRICIO MORENO Casillero Judicial No. 2119)
SRA. PALATE MARIA CARMELINA
Calle Baltasar García Lote 1 y 2 Barrio Monjas Alto

RESOLUCION

Comisaría Metropolitana No. 2 de la Zona Centro.- Quito a 29 de noviembre de 2004, a las 14:30.
VISTOS.- Los documentos constantes en el expediente No. 425/307-04-CZC-2, el escrito No. CMB20 del 26 de marzo del 2004, en el cual manifiesta: "JUAN BAUTISTA PROAÑO SORIA, soy propietario, de un terreno ubicado en el sector Monjas, parroquia San Blas, en dicho terreno están posesionados, varias personas, a la que el Arquitecto Patricio Mera Borja, se comprometió a urbanizar y darme vendiendo lotes de terreno y depositar en una cuenta lo que se había convenido, resulta que este urbanizador, presentó las ofertas agrupó a la gente, cobró valores, y en forma indiscriminada, ha empezado a lotizar y dar autorizaciones para edificaciones, de esto se ha valido la señora María Palate, quien se encuentra edificando y desbancando, sin permiso municipal, sin título de propiedad, transgrediendo el Código Municipal denunció a esta Mujer, para que proceda sancionarle y disponer, que se suspenda inmediatamente dichas obras. Fundamento mi petición en lo dispuesto en el Art. R1282 de la Ordenanza de Zonificación y al artículo 490.1 de la Ley de Régimen Municipal, pido se suspenda y se multe a esta mujer por estar invadiendo predios ajenos. Notificaciones recibiré en el casillero judicial 1626 que corresponde a mi Defensor."; el informe No. 3528 del 19 de abril del 2004 emitido por el Departamento de Control Urbano en el cual manifiesta "Se verificó que: - Existe una lotización sin legalizar, en el sub lote signado con el número 1, en el cual al momento de la inspección existe una construcción en proceso; fundición de columnas y columnas, con un área de construcción aproximada de 140m². - La Construcción ocupa toda el área del terreno. - El infractor es la señora PALATE CARMEN, con C.I. 171359251-5; el informe No. 3663 del 22 de abril del 2004 emitido por el Departamento de Control Urbano en el cual manifiesta "Se verificó que: - Existe una lotización sin legalizar, en el sub lote signado con el número 2, en el cual al momento de la inspección existe una construcción de una planta, mampostería de bloque, con un área de construcción total de 32m². - La Construcción esta implantada en la parte frontal del lote de terreno. - El infractor es la señora PALATE CARMEN, con C.I. 171359251-5; el informe No. 5174 del 02 de junio del 2004 emitido por el Departamento de Control Urbano en el cual manifiesta "Al respecto debo informar que realizada la inspección, se verificó que: - En este inmueble se encuentra una lotización que no ha sido aprobada y en la cual ya se han y se estan implantando algunas construcciones, de las cuales

COMISARIA METROPOLITANA No. 2

ZONA CENTRO

en su totalidad solo poseen contratos de compra venta de los lotes, documento que no les acredita como propietarios. - Se comunica que ya se ha procedido realizar el levantamiento de informes individualizados con respecto a este trámite, para lo cual se detalla los nombres de los infractores: SRA. CARMEN PALATE, C.I. 1713592515, lote 1, No. Informe 3528. SRA. CARMEN PALATE, C.I. 1713592515, lote 2, No. Informe 3663. SR. IACINTO CHAVEZ, C.I. 0701032955, lote 3, No. Informe 3533. SR. MORENO GALO, C.I. 0501766653, lote 9, No. Informe 3663. SR. LEMA JOSE, C.I. 0000000000, lote 10, No. Informe 3661. SR. ALARCÓN CARLOS, C.I. 0000000000, Lote 11, No. Informe 3664. SR. TIPAN MARIO, C.I. 0501869762, lote 12, No. Informe 3665. SR. BERRAZUETA SEGUNDO, C.I. 1711997153, lote 14, No. Informe 3659. SR. BARREZUETA JULIO, C.I. 0102774825, lote 15, No. Informe 3660. SR. ACOSTA FARINANGO, C.I. 1001235850, lote 17, No. Informe 3683. SR. ALMACHE NELSON, C.I. 0000000000, lote 18, No. Informe 3662. SR. SANGOVALIN LEONARDO, C.I. 0501727861, lote 20, No. Informe 3529. SR. SANGOVALIN SEGUNDO, C.I. 0501727861, lote 21, No. Informe 3530. SRA. SANGO PALATE MARTHA, C.I. 1711104396, lote 22-23, No. Informe 3531. SR. SANGOVALIN SEGUNDO, C.I. 0501727861, lote 24, No. Informe 3532.”; emite la providencia No. 1609-CZC-2 del 22 de junio del 2004 y debidamente notificada, en la cual se le cita para que comparezca en esta Judicatura el día martes 29 de junio del 2004, a las 10:00am.; se emite la providencia No. 1624-CZC-2 del 22 de junio del 2004 y debidamente notificada, en la cual se le cita para que comparezca en esta Judicatura el día martes 29 de junio del 2004, a las 10:00am.; el informe No. 9761 del 28 de septiembre del 2004, en el cual manifiesta: “ En la inspección conjunta efectuada, entre el Departamento de Control Urbano y Comisaría 2, al sitio para determinar las áreas correspondientes a la construcción y al terreno se determino que: Area de Construcción 22m², una planta. Area del terreno 102m². Se informa adicionalmente que en este terreno no vive ninguna persona. No dispone de planos aprobados, ni permiso de construcción. Cumple Zonificación del sector D-203-80.”; el informe No. 9769 del 28 de septiembre del 2004, en el cual manifiesta: “ En la inspección conjunta efectuada, entre el Departamento de Control Urbano y Comisaría 2, al sitio para determinar las áreas correspondientes a la construcción y al terreno se determino que: Area de Construcción 330m², dos plantas. Area del terreno 165m². Se informa adicionalmente que en este terreno no vive ninguna persona. No dispone de planos aprobados, ni permiso de construcción. No cumple Zonificación del sector D-203-80, ocupa retiro posterior.”; de acuerdo a lo que determina el Art. 167 de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. I 292 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en mi calidad de Comisaria Metropolitana de la Zona Centro, esta Autoridad en uso de sus facultades legales.- **RESUELVE:** 1. Se acoge en todas sus partes el informe constante en el expediente No. 425-CZC-2.- 2. Se ordena la acumulación de autos de los expedientes 307-425-04-CZC-2, de acuerdo al Art. 112 del Código de Procedimiento Civil.- 3. A la señora PALATE MARIA CARMELINA, se le impone la multa de ciento dos dólares con diez y siete centavos (UDS. 102,17), equivalente al ciento por ciento del fondo de garantía de 172m² de construcción sin permiso en los lotes 1 y 2, de acuerdo al Art. R II 284 de la Ordenanza Metropolitana No. 095, que deberá cancelarla en el plazo de setentidós horas a partir de la notificación con la presente resolución, caso contrario se procederá al cobro por la vía coactiva.- 4. A la señora PALATE MARIA, se le impone la multa de quinientos noventa y cuatro dólares (UDS. 594,00), equivalente al ciento por ciento del fondo de garantía de 330m² de construcción sin permiso, de acuerdo al Art. R II 285 de la Ordenanza Metropolitana No. 095, que deberá cancelarla en el plazo de setentidós horas a partir de la notificación con la presente resolución, caso contrario se procederá al cobro por la vía coactiva.- 5. Se ordena la suspensión indefinida de la construcción mientras no presente el permiso de construcción correspondiente y las escrituras, se colocará los sellos de suspensión respectivas.- 6. Al señor PROAÑO SORIA JUAN MARIA BAUTISTA, se le informa que esta Judicatura procede a la multa por las construcciones sin permiso a cada uno de los infractores y

sobre los
acción leg

Proveyó
Comisar
novient

Y-da. P

del
MIS